



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 27 de noviembre de 2023  
(OR. en)

14381/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0364 (NLE)**

---

**AELE 43  
EEE 41  
N 96  
ISL 55  
FL 34  
MI 949  
SOC 744  
EMPL 531**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los anexos V (Libre circulación de trabajadores) y VI (Seguridad Social) y el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) del Acuerdo EEE (Reglamento de la ALE)

---

**DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los anexos V  
(Libre circulación de trabajadores) y VI (Seguridad Social) y el Protocolo 31  
(sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades)  
del Acuerdo EEE  
(Reglamento de la ALE)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 46 y 48, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, de los anexos V (Libre circulación de trabajadores) y VI (Seguridad Social) y el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) de dicho Acuerdo.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>.
- (4) Por lo tanto, procede modificar en consecuencia los anexos V (Libre circulación de trabajadores) y VI (Seguridad Social) y el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) del Acuerdo EEE.
- (5) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la propuesta de modificación de los anexos V (Libre circulación de trabajadores) y VI (Seguridad Social) y el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta/El Presidente*

---